

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5109

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Octubre.)

Núm. 4193

Gobierno Civil.

Carreteras.—Habiéndose hecho efectivo por el pagador de carreteras de esta provincia el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas para la construcción de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Lluch á Santañy sección de Lluch á Inca pertenecientes al término municipal de Selva, he señalado los días 20 y 21 del actual para proceder al pago de las fincas mencionadas, cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana de los días expresados ante el Sr. Alcalde de dicha villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 Junio de 1879.

Palma 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4164

Carreteras.—Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Carreteras de esta provincia el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas para la construcción de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Lluch á Santañy, sección de Lluch á Inca, pertenecientes al término municipal de Inca, he señalado el día 23 del actual á las diez de la mañana para proceder al pago de las fincas mencionadas, cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana del día expresado ante el Sr. Alcalde de dicha villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1889.

Palma 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4195

Minas.—D. Bartolomé Moner y Eguía, ha presentado una solicitud de Registro de veinte y una pertenencias de mineral lignito, sitas en los parajes nombrados *Buñolí y Son Gual*, del término municipal de Establiments, con el título de «Perfección» y haciendo la designación siguiente: Punto de partida el ángulo N. E. de la designación presentada por D. Juan Güell

y Serra, para la mina «La Nacional.» A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N.; 300 al E.; 700 al S.; 300 al O., y 500 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4196

Minas.—D. Juan Güell y Serra ha presentado una solicitud de Registro de veintitres pertenencias de mineral lignito con el título de «La Nacional,» sitas en el paraje nombrado predio de *Buñolí*, del término municipal de Establiments; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de las pertenencias solicitadas por D. Guillermo Krug con el nombre de «Juanita,» A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al E.; 700 al S.; 500 al O.; 300 al N.; 300 al E.; y 400 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4197

Trabajos estadísticos

Circular.—Recomiendo muy eficazmente á todos los Sres. Jueces municipales de esta provincia, con arreglo al artículo 13 de la Instrucción para el servicio de Estadística, participen al Jefe de Trabajos estadísticos el número de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante los años 1897 y 1898, cuyos datos reclamará en breve dicho funcionario.

Palma 14 Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Nueva Orleans (Es-

tados Unidos de América), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad. Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las Reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Nueva Orleans que hayan salido después del 21 de Agosto último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de dicha población y que no estén declarados sucios por otras disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sres Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Mahón á Ciudadela, provincia de Baleares, por su presupuesto de contrata de 454.908 pesetas 55 céntimos, que produce un presupuesto adicional, también de contrata, importante 145.689 pesetas 82 céntimos.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 12 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4198

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes de Octubre del año económico de 1899 á 1900. Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes,

que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	4.555'00
2.º	Servicios generales	2.341'54
3.º	Obras obligatorias	»
4.º	Cargas	1483'78
5.º	Instrucción pública	6.258'73
6.º	Beneficencia	40.986'00
7.º	Corrección pública	1.333'00
8.º	Imprevistos	1.041'00
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	»
11	Obras diversas	833'00
12	Otros gastos	2.061'00
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimientos de fondos ó suplentes	»
16	Devolución	»
	Total.	60.893'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ochocientos noventa y tres pesetas cinco céntimos.

Palma 5 de Octubre de 1899.—El Contador, Nicolas Compañy.

Núm. 4199

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordada por este Ayuntamiento á consecuencia de la reforma del personal una transferencia de créditos entre distintos capítulos del presupuesto corriente de 1899 á 1900, queda expuesto al público por quince días á efectos de reclamación para ante la Junta municipal, en la parte que representa aumento de consignación en los artículos respectivos.

Palma 12 Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, M. Enrique Lladó.—P. A. del Ayuntamiento.—Eduardo Morro, Secretario accidental.

Núm. 4200

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En la acequia calle de San Pedro.—Oficiales(jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50. Para cubrir baches en la calle de la Gloria.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Para tapar sifones en la vía pública.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.

—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.

En el arreglo de pontones en el caserío de la Soledad.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.—Cemento, kilogramos 240, importe pesetas 5'40.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 44.—Peones (jornales) 42, importe pesetas 79.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 32'25 importe pesetas 22'57.—Piedra machacada, metros cúbicos 12, importe pesetas 17'82.

En la limpia de la fuente d'as Coll d'en Rebassa.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 19'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15'50.

Reparación y conservación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

En la limpia de sifones, meaderos, vertederos del Molinar y yerbas marítimas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 59, importe pesetas 93'45.—Cal, kilogramos 1000, importe pesetas 20.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cal, Antonio Auli.—Cemento, Antonio García.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 9 de Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, M. Enrique Lladó.

Núm. 4201

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Gil y Pons, vecino de esta ciudad, pidiendo autorización para instalar una máquina de vapor, extramuros de esta ciudad, punto frente la puerta llamada del Campo, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 11 Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, Mateo Enrique Lladó.

Núm. 4202

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Andrés Bestard y Payeras, vecino de esta ciudad, pidiendo autorización para instalar un motor de gas en la calle de Murillo núm. 2, Arrabal de Santa Catalina, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 11 Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, Mateo Enrique Lladó.

Núm. 4203

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminados los repartimientos para satisfacer los cupos de Consumos y sus cargos autorizados de este Distrito municipal en el corriente ejercicio económico de 1899 a 1900, quedan de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamación, pasados los cuales se reunirá la Junta a los efectos del art. 312 del vigente Reglamento del ramo.

Porreras 10 Octubre de 1899.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 4204

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Agosto de 1899.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Oficial 1.º en piedra de Santañy	Jornal	8	3	24
Id. 2.º id. id.	Idem	8	2'80	22'40
Id. albañil.	Idem	3	2'37	7'11
Peon id.	Idem	3	1'66	4'98
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'37	2'19
Mortero de cal.	Idem	3'20	1	3'20
Cemento del país.	Quintal métrico	1'20	1'70	2'04
Sillares «marés».	Metro cúbico	2'640	7'50	19'80
Piedra de Santañy.	Idem	0'149	46'90	6'99
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	2'40	3'65	8'76
Lima.	Una	2	0'75	1'50
Suma.				102'97
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				6'18
				109'15
<i>Casa de la Misericordia.</i>				
Oficial 1.º en piedra de Santañy.	Jornal	17	3	51
Id. 2.º id. id.	Idem	18	2'80	50'40
Id. albañil.	Idem	104	2'37	246'48
Peón id.	Idem	130	1'66	215'80
Carro de una caballería.	Idem	25	4'50	112'50
Yeso.	Hectólitro	67'20	1'37	92'06
Cal.	Quintal métrico	19'20	1'62	31'10
Cemento del país.	Idem	46'80	1'70	79'56
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	6	3	18
Sillares «marés».	Idem	1'872	7'50	14'04
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	3'65	5'26
Expuertas.	Una	6	0'42	2'52
Criba.	Idem	1	2	2
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	173'580	0'57	98'94
Suma.				1019'66
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				61'18
				1080'84
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	40	2'37	94'80
Peon id.	Idem	40	1'66	66'40
Yeso.	Hectólitro	13'60	1'37	18'63
Cal.	Quintal métrico	9'60	1'62	15'55
Cemento del país.	Idem	13'60	1'70	23'12
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1'333	3	4
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	6'24	3'65	22'78
Asiento de escusado, de barro vidriado.	Uno	1	1	1
Expuertas.	Una	6	0'42	2'52
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	3'960	0'57	2'26
Suma.				251'06
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				15'06
				266'12
<i>Instituto.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	20	2'37	47'40
Peon id.	Idem	20	1'66	33'20
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'37	4'38
Mortero de cal.	Idem	1'60	1	1'60
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	66	0'57	37'62
Suma.				124'20
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				7'45
				131'65
<i>Vivero de Vides Americanas.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12	2'37	28'44
Peon id.	Idem	12	1'66	19'92
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'37	15'34
Cemento del país.	Quintal métrico	8	1'70	13'60
Suma.				77'30
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				4'64
				81'94
Suma Total.				1669'70

Palma 5 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 4205

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1899.

Sesión ordinaria del 5 de Agosto en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Enterose de una comunicación del señor Gobernador Civil de esta provincia, en la que se ordena se ponga decidido cuidado, en que en las droguerías, tiendas y particulares no se expendan medicamentos que sean de la exclusiva competencia de las farmacias, dándole cuenta cada mes del resultado de la inspección que se haya verificado.

Después se acordó pasara a la Comisión de obras una instancia presentada por Nicolás Pomar y Forteza por la que pide reconstruir la fachada de su casa sita en la calle de la Luna número 40 previo señalamiento de línea y al propio tiempo le sea satisfecho el importe de la parcela de terreno que resultó a favor de la vía pública.

Se acordó también pasara a la propia Comisión otra instancia presentada por Juan Marqués y Arbona, por la que pide permiso para reformar una de las ventanas de la fachada de su casa, sita en la calle de San Bartolomé número 17.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la referida Comisión en la instancia presentada por D. Juan Coll y Peña por la que pide permiso para construir un balcón sobre el portal de su entrada de su casa sita en la calle de la Rectoría número 2 y conforme el Ayuntamiento con el indicado dictamen, acordó concederle el permiso con arreglo al mismo.

Conforme también dicha Corporación con los emitidos por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma a este puerto de las instancias presentadas por José Canals y Estarellas y Juan Bautista Deyá, en solicitud de permiso para hacer obras en los puestos que en ellas se indican sitios en la calle de Isabel segunda y en la citada carretera respectivamente acordó igualmente concederles la autorización solicitada con arreglo a los mismos.

En beneficio de la salubridad pública acordóse la limpieza del acueducto vulgo *exugadó* del pozo de Can Llebra sito en la huerta de abajo de este término.

Procedióse a la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Y por último se acordaron varios pagos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una carta particular de D. Pedro Sampol, por la que indica haber recibido el nombramiento de Abogado consultor de este Ayuntamiento, en cuya distinción se considera muy favorecido.

Enterose de dos instancias de Miguel Vallcaneras y Gost por la que pide permiso para hacer obras en los edificios números 10, 14 y 16 de la calle de Serra, acordándose pasaran a la Comisión de obras.

Aprobaronse los dictámenes emitidos por la referida Comisión en las instancias presentadas por Antonio Forteza, Juan Marqués y Arbona y Nicolás Pomar y Forteza, en solicitud de que se les conceda permiso para hacer varias obras en los puntos que en ellas se indican.

Hecha la visita de inspección ordenada por el Sr. Gobernador, ha resultado no haber estralimitación alguna referente a la expendición de medicamentos.

Y por último se acordaron varios pagos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Enterose de una circular referente a la toma de posesión del nuevo Delegado de Hacienda, y cumplimiento de los servicios que tengan pendientes los Ayuntamientos

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico de 1898 á 1899

Movimiento de Caja durante el mes de Septiembre (adicional)

DIA	ESPLICACIONES	DEBE — Pesetas
1.º	Existencia del mes anterior.	233'43
18	Del Depositario por complemento de los descuentos que sufrieron para ayuda del coste de uniformos los individuos de la Guardia municipal, Ministriles, Portereros y rendimientos imprevistos durante el año 1898-99.	850'00
18	De la Sucursal del Banco de España por el 4 por 100 de una inscripción nominativa de la deuda perpétua que posee la Junta de Cárceles.	11'29
27	De D. Antonio Rigo por una sepultura del Cementerio Católico.	200'00
		1294'72

DIA	ESPLICACIONES	HABER — Pesetas
26	A D. José Tous por impresos para el negociado de Quintas.	95'63
26	Al mismo por efectos para el servicio de Elecciones.	356'72
26	Al mismo por libros para el registro civil.	45'00
26	Al mismo por efectos para la Cárcel.	5'75
26	A D. Jaime Nicolau por efectos para los caballos de la Guardia municipal.	372'40
	Existencia.	419'22
		1294'72

Palma 10 de Octubre de 1899.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde accidental, Lladó.

insertos en el BOLETIN OFICIAL número 5089.

Se enteró el Ayuntamiento de los nombramientos de los tres padres de familia que han de formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Aprobaronse los acuerdos tomados por esta Junta de Sanidad en la sesión que celebró el día 21 del actual, y se acordó al propio tiempo que se adquiriesen doce camas mas de las que resolvió adquirir dicha Junta, interesando por medio de bando el cumplimiento de las disposiciones ya publicadas referentes á la salubridad é higiene pública.

Después se acordó que la Comisión de policía se cerciore de si efectivamente van residuos de varios conductos de la finca nombrada Can Gomila al conducto de las aguas de la fuente del Olla, parte de las cuales son destinadas al abasto público.

Se acordó tambien que una Comisión del Ayuntamiento pase á despedir al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, el que ha de salir mañana de esta localidad; y se levantó la sesión.

Sóller 21 de Septiembre de 1899.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Canals.

Núm. 4207

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el señor D. Manuel Perez Porto Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Baltasar Marqués Fiol, Abogado, de este vecindario, obrando tanto en concepto propio como en el de marido de D.ª Ana Gelabert Ferrer de igual vecindad y sin profesión, defendido por el le-

trado D. Bruno Estarás y representado por el procurador D. Rafael Clar contra D. Antonio Mariano Aguiló Forteza, don Sebastián Moll y D. José Antonio Brunet Alcoverro, sus herederos ó causahabientes caso de haber fallecido y los que puedan tener interés en las hipotecas que se dirá; todos de ignorado paradero y sin defensa ni representación en autos, habiendo sido declarados en rebeldía; sobre cancelación de gravámenes; y=1.º Resultando etc.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por don Baltasar Marqués Fiol así en concepto propio como en el de legítimo representante de su esposa D.ª Ana Gelabert Ferrer contra D. Antonio Mariano Aguiló Forteza, D. Sebastian Moll y D. José Antonio Brunet Alcoverro, los que acaso sean sus herederos ó causa-habientes y los que tengan y puedan tener interés en las hipotecas mencionadas en el primer resultando y en consecuencia se declaran caducadas y extinguidas las hipotecas y obligaciones que se han descrito y que pesan sobre la casa consistente en tienda, entresuelo, tres pisos, cada uno con dos habitaciones y dasvanes, números veinte y nueve y treinta y uno de la calle de Rubí, teniendo puerta la tienda en la calle de San Miguel número dos y otra en la Plaza Mayor número veinte y siete y sobre la casa zagan, un piso, dos botigas y dos entresuelos una de las botigas sin número, la otra señalada con el veinte y ocho de la calle del Conquistador de esta ciudad antes con el número sesenta y ocho de la manzana doscientos treinta y cuatro de la cuesta nueva de Santo Domingo, y dispongo que se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido las inscripciones que sobre ellas pesan en virtud de los gravámenes relacionados, expidiéndose en su día para que se lleve á efecto dicha cancelación el correspondiente mandamiento por duplicado y atendida la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia por medio de los correspondientes edictos que se insertarán además de fijarse en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si por la parte actora no se solicita que se notifique personalmente. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Perez Porto.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Pedro Bonet.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados al principio nombrados, se publica el presente edicto en virtud de lo acordado en la parte dispositiva de la sentencia antes referida en Palma á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Bonet.

Núm. 4208

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon, para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fé y testimonio: que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y bajo la expresada actuación, por D.ª Antonia Ponsetí y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponsetí, contra don Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, sobre prescripción de acción real hipotecaria, tramitado en pieza separada del juicio ejecutivo que los referidos actores han seguido contra D.ª Mariana y D. Juan Gahona y Sintés, sucesivamente, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Mahon á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción de acción real hipotecaria seguidos entre partes de una como demandantes D.ª Antonia Ponsetí y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponsetí, vecinos de esta ciudad, representados por el procurador D. Juan Mesa y dirigidos por el letrado D. Juan Orfila y Pons, y de otros como demandados D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, que se hallan declarados en rebeldía, pieza separada del juicio ejecutivo seguido por aquellos contra D.ª Mariana y D. Juan Gahona y Sintés, sobre pago de cantidad. —Resultando etc.—Considerando etc.—Vistos etc.—Fallo: que debo declarar y declaro á instancia de los actores doña Antonia Ponsetí y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponsetí, como causa-habientes de D. Miguel Tudurí y Orfila, prescrita la acción hipotecaria que competía á los demandados D. Miguel Mir y Oliver y don José de Borri y Viñas, para reclamar los créditos que había reconocido á su favor D. Juan Gahona y Sintés en escrituras públicas de diez Octubre de mil ochocientos sesenta y dos y veinte y tres Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro de que se ha hecho mérito y que estaban garantidos con hipotecas sobre los dos almacenes y mitad de la huerta del Puntarró, que en dichas escrituras se describen, de pertenencia del mencionado Sr. Gahona, y que debo condenar y condeno á los demandados, á que dentro del término de quince días cancelen los referidos gravámenes ó á que consientan su cancelación caso de no verificarlo, y cuya cancelación se decreta para ser practicada en la forma que prescriben las disposiciones vigentes en la materia sin hacer expresa ni especial declaración sobre el pago de las costas de este litigio. Notifíquese esta sentencia, por lo que respecta á los demandados declarados en rebeldía, en la forma que ordena el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil con relación á los doscientos ochenta y dos y siguiente de la misma, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así por esta mi senten-

Tambien se enteró de la resolución recaída en el recurso interpuesto por don Juan Canals y otros contra el acuerdo de esta Corporación, en el que les exigia la responsabilidad por haber resuelto interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución del Gobierno de provincia de 4 de Abril de 1895, por la que se deja sin efecto la orden que se comunicó á aquellos por esta Alcaldía en 30 de Diciembre de 1897, para que ingresara cada uno de ellos la sexta parte de las costas causadas en el pleito seguido en nombre de esta Corporación contra D. Gabriel Reinés y Enseñat.

Se enteró de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, en la que declara comprendidos en el plan de caminos municipales los denominados de las Fontanellas y del Dragonar de este término.

Acordose despues pasara á la Comisión de obras una instancia por la que solicita permiso para hacer una reforma en la casa número 31 de la Plaza de la Constitución.

Aprobaronse los dictámenes emitidos por la referida Comisión en varias instancias presentadas en solicitud de permiso para verificar obras de interés particular.

Acordose que las 605 pesetas 66 céntimos consignadas en el capítulo 4.º art. 6.º se traspasaran al capítulo 9.º art. 13 y que se solicitara del Sr. Gobernador civil de esta provincia la aprobación de dicha resolución.

Se acordó igualmente que se hicieran las reparaciones convenientes en el camino vecinal que desde esta villa conduce á Escorca, en el punto nombrado «Es Barranch» de este término.

Al propio tiempo se acordó se reconstruyera con empedrado el piao de la calle del Salvador de la Aldea de Biniraix; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id. en segunda convocatoria.—Aprobese el acta de la anterior.

Procedióse al nombramiento por medio de sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal que en unión del Ayuntamiento han de componer la propia Junta.

Acordose nombrar una Comisión para que en unión de la nombrada por la Comunidad de esta parroquia, disponga cuanto sea necesario para la recepción del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis que ha de pasar á esta localidad á fin de practicar la visita Pastoral y administrar al propio tiempo el Sacramento de la Confirmación.

Aprobese el dictamen emitido por la Comisión de obras en un permiso solicitado para verificar obras de interés particular.

Aprobese igualmente el emitido por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto al propio objeto.

Acordose que la Comisión de obras y demás Concejales que á ella quieran unirse estudie y proponga el medio que sea mas factible para poder dar al Matadero la capacidad que se necesita para el servicio á que está destinado.

Enterose el Ayuntamiento de la cesantía del sereno Juan Ripoll y Gamundí y del nombramiento interino de dicho destino verificado por el Alcalde á favor de don Pedro Juan Forteza digo Ballester y Frontera, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la ley municipal vigente; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Aprobese el acta de la anterior.

Acordose destinar del capítulo de imprevistos la cantidad que posee necesaria para recompensar con cinco céntimos de peseta á los vecinos por cada rata y raton que presenten, por cuanto se ha declarado que por medio de dichos animales se propaga la terrible peste bubónica.

Acordose tambien cumplir cuanto respecto á esta Corporación se ordena en la circular del Gobierno civil, informe y dictamen de la Junta provincial de Sanidad,

Depositaria de fondos municipales de Felanitx.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1928'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5806'55
	<i>Cargo.</i>	7735'03
Data por pagos verificados en igual trimestre		6896'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		838'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1129'40	1129'40
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	28'00	28'00
8 Ampliación.	»	4649'15	4649'15
9 Resultas.	»	»	1928'48
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1928'48	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1928'48	5806'55	7735'03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	262'40	262'40
2 Policía de seguridad.	»	23'40	23'40
3 Policía urbana y rural.	»	68'42	68'42
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	410'22	410'22
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	183'07	183'07
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	30'00	30'00
12 Ampliación.	»	5718'64	5718'64
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	6896'15	6896'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Felanitx 1.º de Octubre de 1899.—El Depositario, Joaquin Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Bou.—V.º B.º—El Teniente Alcalde, Jaime Barceló.

cia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé. Mahon treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Mahon á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés.

Núm. 4209

D. Gabriel Capó Mateu, Juez municipal suplente de la villa de Lloseta, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de once del actual recaída en los presentes autos juicio verbal seguido por Lorenzo Ramon Beltrán contra Antonio Cañellas Arrom ambos vecinos de esta villa sobre pago de cantidad y costas del juicio, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Inca llamada «Can Margoy» de ciento cincuenta y cuatro destres de extensión ó sean veintisiete áreas treinticinco centiáreas, lindante por Norte con tierra de Antonio Cañellas, por Este con otra llamada Can Solé, por Oeste con las de Gabriel y Antonio Villalonga, y por Sur con la de Guillermo Crespi; la expresada pieza de tierra está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio diez y siete número dos mil quinientos noventa y siete libro cincuenta y tres de esta villa á favor del ejecutado Antonio Cañellas Arrom. Juzgado en mil trescientas pesetas.

La expresada finca se vende bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todo licitador deberá depositar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura, que el remate no se verificará sin que cubra las dos terceras partes de su avaluo.

2.ª Las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la del que la obtuviera á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del justiprecio de la venta.

3.ª Los gastos de subasta y remate y demás que ocasione serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo venidero á las ocho y media de su mañana, la cual se adjudicará al mejor postor y con sujeción á las condiciones expresadas.

Lloseta doce Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gabriel Capó.—Miguel Fiol.

Núm. 4210

D. Adolfo Llorens y Tordesillos, primer Teniente del tercer Batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente mandado seguir, de orden del Excmo. Sr. Capitan General de esta Region, á los artilleros segundos del disuelto duodécimo Batallón de plaza, Miguel Frontera Ripoll y Miguel Alcover Castañer por la falta grave de primera deserción la cual verificaron el día 23 de Septiembre de 1898 en San Juan de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y

Depositaria de fondos municipales de Campanet.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1054'68
	<i>Cargo.</i>	1054'68
Data por pagos verificados en igual trimestre.		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1054'68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	»	1054'68	1054'68
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	1054'68	1054'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Campanet 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Núm. 4211

El Comandante de Marina de Mallorca

Hace saber: Que en esta Comandancia se ha recibido una comunicación de 6 del actual del Departamento de Cartagena que copiada á la letra dice así.

«Ruego á V. S. se sirva disponer lo conveniente á fin de que por los individuos aspirantes á Ordenanzas de Semáforos, que residen en la comprensión de esa Provincia Marítima, se dé cumplimiento á lo que dispone el punto 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1896 pues así lo interesa la superioridad en Soberana disposición de 29 del mes último.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de los individuos interesados.

Palma 11 de Octubre de 1899.—Teobaldo Gibert.

Núm. 4212

ESCUADRON CAZADORES

DE MALLORCA

Sección de Sementales de Baleares

A las once de la mañana del sábado veintiocho del actual se venderá en el Cuartel de Caballería de esta Plaza un caballo Semental de desecho, mediante pública subasta.

Palma 12 de Octubre de 1899.—El Capitan Comandante Mayor, Jaime de Oleza

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA